



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

**AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL
PALANCAR**

BORRADOR ACTA Nº 7/2019

Día 25 de Julio de 2019

SRES/ASCONCEJALES/AS ASISTENTES

1. D. Pedro Javier Tendero Martínez
2. D^a. Yolanda Madrigal Moreno
3. D. Ignacio Gómez Lucas
4. D. Samuel Rubio Escribano
5. D^a. Patricia Madrigal Herrero
6. D. Jesús Martínez García
7. D^a. Ángeles Calleja Delgado
8. D. José Antonio García Martínez
9. D. Guillermo Martínez Huerta
10. D. Alberto García Madrigal
11. D. Jesús Ángel Gómez Molina
12. D^a. Miriam Gómez Viedma
13. D. Andrés Monedero Martínez

En Motilla del Palancar, a 25 de Julio de 2019, siendo las 20,30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los/as Sres/as Concejales/as al margen anotados, al objeto de celebrar Sesión Plenaria ordinaria, para la que han sido citados y notificados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Javier Tendero Martínez. Asiste como Secretaria del Ayuntamiento D^a. Alejandra Fernández Peñas y como Interventora del Ayuntamiento D^a. Pilar Zomeño Navarro.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y tras llevar a cabo la comprobación de quórum suficiente, declara abierta la sesión.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a consideración de los Sres. Concejales el borrador del acta de la sesión anterior.

Toma la palabra D^a Yolanda Madrigal Moreno y dispone:

Buenas noches, en la página 29, en el punto 8 “Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales y designación de sus portavoces”, en la concejalía del partido socialista, donde pone “portavoz D. Pedro Javier Tendero Martínez y suplente D^a Yolanda Madrigal Moreno” es al contrario.

Sin ninguna intervención, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, siendo el resultado su aprobación por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos a favor, siendo cinco (5) del PSOE, tres (3) de IU, dos (2) de VOX, dos (2) de SM y uno (1) del PP.

Queda aprobado el borrador del acta de la sesión anterior por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOTILLA DEL PALANCAR.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria para la lectura del dictamen adoptado por la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 22 de julio de 2019.

“DICTAMEN

Visto el proyecto de modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias de Motilla del Palancar, redactado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Servicios Manchuela Conquense, que comprende la alteración de determinados usos, en las siguientes zonas de ordenación de suelo urbano: Z-1, Z-2, Z-3, Z-4, Z-7, Z-8, Z-9 y Z-14,

Visto que de conformidad con el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se acordó la realización de los siguientes trámites:

- Apertura de un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia de Cuenca.
- Solicitud de informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones, exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias.
- Solicitud de dictamen de los municipios colindantes, indicando expresamente que implican la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 TRLOTAU para la



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

concertación interadministrativas de las soluciones de ordenación, así como el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes,

Visto los informes recibidos por esta Administración en el trámite de concertación interadministrativa,

Visto que durante el periodo de información pública se presentó en plazo una alegación por D. Luís Salvador Parreño, solicitando "(...) *añadir como uso autorizado en la ordenanza Z-7 la categoría C del uso recreativo.*" que fue estimada por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 1 de abril de 2019, permitiendo como uso autorizado en la zona de ordenanza Z-7 la categoría C del "uso recreativo",

Visto el informe único de concertación interadministrativa de la Comisión de Concertación Interadministrativa, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2019, previsto en el artículo 10.6 TRLOTAU, en el que se ponen de manifiesto observaciones a corregir en la documentación de la modificación propuesta, para su corrección y posterior remisión tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento,

Visto que la estimación de la alegación acordada en Pleno fue sometida nuevamente a información pública por periodo de un mes mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, no presentándose alegaciones en dicho periodo,

Visto el informe de Secretaría de 9 de julio de 2019,

Visto que de conformidad con los artículos 36.3 TRLOTAU y 22.2.c LRBRL, el órgano competente para la aprobación inicial de la modificación propuesta es el Pleno del Ayuntamiento, siendo el órgano competente para su aprobación definitiva la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística,

Se procede a someter a consideración de los Sres/as concejales la modificación puntual nº 7 de las NNS de Motilla del Palancar, siendo el resultado obtenido 5 votos a favor emitidos por el Sr. Alcalde D. Pedro Javier Tintero Martínez, de la Sra. Concejala D^a. Yolanda Madrigal Moreno (ambos del Grupo Municipal P.S.O.E) el Sr. Concejala D. Jesús Martínez García (IU), el Sr. Concejala D. Alberto García Madrigal (VOX) y el Sr. Concejala D. Andrés Monedero Martínez (PP).

Por lo que la Comisión en consecuencia dictamina favorablemente y propone al Pleno por unanimidad la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Motilla del Palancar en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para su aprobación definitiva".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y dispone:

Una vez que el expediente de aprobación de la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias ha seguido toda la tramitación establecida en la Legislación y recordando que el objetivo de esa modificación no era otro que alterar determinados usos en diferentes zonas de ordenación de suelo urbano, traemos a Pleno su aprobación inicial como último requisito antes de su posterior remisión debidamente diligenciada y acompañada de su expediente administrativo a la Consejería de Urbanismo, y obtener de ésta la aprobación definitiva a dicha modificación.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Al no realizarse más intervenciones, por la alcaldía-presidencia se somete a votación la aprobación, si procede, de la modificación puntual nº 7 de las normas subsidiarias, siendo el resultado su aprobación por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos a favor, siendo cinco (5) del PSOE, tres (3) de IU, dos (2) de VOX, dos (2) de SM y uno (1) del PP, en los términos del dictamen ut supra establecido.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA PARCELA Nº 12 DE LA CARRETERA DE CAMPILLO DEL ALTObUEY (MOTILLA DEL PALANCAR) PRESENTADO POR REMAVE MOTILLA SL.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria para la lectura del dictamen adoptado por la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 22 de julio de 2019.

“DICTAMEN

Visto que con fecha 3 de enero de 2019 se solicitó por REMAVE MOTILLA SL licencia municipal de obra para la Urbanización de la parcela nº 12 sita en la Ctra. De Campillo de Altobuey de Motilla del Palancar,

Visto que se trata de un proyecto de urbanización simplificado que tiene por objeto la terminación de servicios necesarios en la parcela para adquirir la condición de solar,

Visto el procedimiento para su aprobación establecido en el art. 147.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004,

Vistos los informes técnico y jurídico favorables de la Mancomunidad de Servicios Manchuela Conquense de fecha 12 de julio de 2019,

Se procede a someter a consideración de los Sres/as concejales la aprobación inicial del proyecto de urbanización simplificado, siendo el resultado obtenido 5 votos a favor emitidos por el Sr. Alcalde D. Pedro Javier Tintero Martínez, de la Sra. Concejala D^a. Yolanda Madrigal Moreno (ambos del Grupo Municipal P.S.O.E) el Sr. Concejala D. Jesús Martínez García (IU), el Sr. Concejala D. Alberto García Madrigal (VOX) y el Sr. Concejala D. Andrés Monedero Martínez (PP).

Por lo que la Comisión en consecuencia dictamina favorablemente y propone al Pleno por unanimidad la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización Simplificado de la Parcela sita en Carretera de Campillo de Altobuey nº 12 de Motilla del Palancar.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y dispone:

La empresa Remave Motilla S.L. solicitó hace unos meses licencia de Obra y Actividad para la construcción de instalaciones de taller, almacén, y campa de vehículos. Para conceder dicha licencia es necesario que la parcela cumpla con dos requisitos imprescindibles: contar con la condición de solar, y el desarrollo del suelo al tener la parcela una superficie posterior a 10.000 metros cuadrados.

Para cumplir éstos, Remave ha presentado proyecto de urbanización simplificado que tiene por objeto la terminación de los servicios que exige la legislación como paso previo a reunir la condición de solar, concretamente, dotación de acerado, acometida de agua, desagüe, iluminación y acceso rodado a la parcela.

Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, se abrirá un periodo de información pública para que los interesados puedan presentar reclamaciones, concluido este periodo, si ha habido reclamaciones, serán resueltas por la Corporación, si no las hubiera se entenderá a través de la certificación emitida por Secretaría su elevación a aprobación definitiva y su posterior publicación en el B.O.P y en el Tablón de Anuncios.

A continuación, toma la palabra el Sr. Jesús Ángel Gómez Molina comenta que le ha parecido oír que en el dictamen se hablaba de la parcela 7 y es la parcela 12, que no sabe si lo ha oído mal pero es que le ha parecido entender 7.

A lo que el Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación, contesta que pone parcela nº 12.

Al no realizarse más intervenciones, por la alcaldía-presidencia se somete a votación la aprobación inicial, si procede, del Proyecto de Urbanización Simplificado, siendo el resultado su aprobación por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos a favor, siendo cinco (5) del PSOE, tres (3) de IU, dos (2) de VOX, dos (2) de SM y uno (1) del PP, en los términos del dictamen ut supra establecido.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria para la lectura del dictamen adoptado por la comisión de personal y régimen interior celebrada en fecha 22 de julio de 2019.

“DICTAMEN

Considerando que el Comité de Seguridad y Salud es el órgano de participación interno de la empresa para una consulta regular y periódica de las actuaciones de la misma, en materia de prevención de riesgos

Visto que en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019 se acordó que los Sres/as Concejales/as debían indicar, mediante escrito del Portavoz de cada grupo municipal dirigido al Alcalde-Presidente, la adscripción concreta de cada grupo al Comité de Seguridad y Salud, debiendo indicar un representante, y de igual forma, un suplente por cada titular,



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Vistos los escritos remitidos por los portavoces de los grupos municipales,

Se procede a someter a consideración de los Sres/as concejales la aprobación del nombramiento de representantes en el Comité de Seguridad y Salud, siendo el resultado obtenido 5 votos a favor emitidos por el Sr. Alcalde D. Pedro Javier Tendero Martínez, de la Sra. Concejala D^a. Yolanda Madrigal Moreno (ambos del Grupo Municipal P.S.O.E) la Sra. Concejala D^a. Angeles Calleja Delgado (IU), el Sr. Concejala D. Guillermo Martínez Huerta (VOX) y el Sr. Concejala D. Andrés Monedero Martínez (PP).

Por lo que la Comisión en consecuencia dictamina favorablemente y propone al Pleno por unanimidad la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la designación de los representantes en el Comité de Seguridad y Salud cuya composición es la que se expresa a continuación:

Representante PSOE: Patricia Madrigal Herrero
Representante IU: Jesús Martínez García
Representante VOX: Guillermo Martínez Huerta
Representante SM: Jesús Ángel Gómez Molina
Representante PP: Andrés Monedero Martínez

Suplente PSOE: Yolanda Madrigal Moreno
Suplente IU: Ángeles Calleja Delgado
Suplente VOX: Alberto García Madrigal
Suplente SM: Miriam Gómez Viedma”

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y dispone:

Tal y como se acordó en el Pleno Orgánico del pasado 27 de Junio, los Portavoces de cada Grupo han presentado por escrito la designación de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud, cuya composición definitiva es la que ha leído la Sra. Secretaria en su dictamen.

Al no realizarse más intervenciones, por la alcaldía-presidencia se somete a votación la aprobación, si procede, del nombramiento de representantes en el comité de seguridad y salud, siendo el resultado su aprobación por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos a favor, siendo cinco (5) del PSOE, tres (3) de IU, dos (2) de VOX, dos (2) de SM y uno (1) del PP, en los términos del dictamen ut supra establecido.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE HA DE REGIR PARA EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

Por la Alcaldía-Presidentencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria para la lectura del dictamen adoptado por la comisión de personal y régimen interior celebrada en fecha 22 de julio de 2019.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

“DICTAMEN

Considerando el informe de Secretaría de fecha 16 de julio de 2019, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del Reglamento que ha de regir para el régimen del funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho,

Vista la justificación de la Alcaldía-Presidencia a la omisión de la consulta pública previa a la aprobación inicial de la modificación de dicho Reglamento,

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2.d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se procede a someter a consideración de los Sres/as concejales la aprobación inicial de la modificación del reglamento regulador del funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho, siendo el resultado obtenido 3 votos a favor emitidos por el Sr. Alcalde D. Pedro Javier Tintero Martínez, de la Sra. Concejala D^a. Yolanda Madrigal Moreno (ambos del Grupo Municipal P.S.O.E) y el Sr. Concejala D. Guillermo Martínez Huerta (VOX), y 2 abstenciones emitidas por la Sra. Concejala D^a. Ángeles Calleja Delgado (IU) y el Sr. Concejala D. Andrés Monedero Martínez (PP).

Por lo que la Comisión en consecuencia dictamina favorablemente y propone al Pleno por mayoría absoluta la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento que ha de regir para el régimen del funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento que ha de regir para el régimen del funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (www.motilla.com) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y dispone:

Antes de iniciar el debate propongo al Pleno que este asunto no sea votado y se retire del orden del día por los siguientes motivos.

Debido a que se trata de un Reglamento del año 2006 y a pesar de haberse modificado dos artículos, tal como pueden observar en la documentación adjunta a la convocatoria, estimamos que todavía quedan deficiencias en la redacción de nuestro reglamento que merecen ser valoradas y en su caso, modificadas, con tal de adaptarse a la realidad de las necesidades de nuestros vecinos, así como a la normativa vigente.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Por este motivo, y siendo una posibilidad contemplada en el artículo 92 del ROF, propongo a los miembros del pleno retirar el asunto del orden del día con el fin de mejorar nuestro Reglamento y que pueda ser aprobado en próximas sesiones del Pleno.

A continuación toma la palabra el Sr. Jesús Martínez García y dispone:

Buenas tardes. Esa iba a ser una de las propuestas de izquierda unida, que se quedara encima de la mesa o modificarlo todos juntos, en el sentido de que nosotros queremos trabajar, debatir y proponer y hacer los cambios en comisiones informativas pero si que es verdad que con el poco tiempo que hemos tenido, la verdad, si que hemos encontrado esa disposición del Diario Oficial de Castilla-La Mancha 43/2018 donde esa convivencia previa obligatoria que establecía la Ley de Cospedal de antes, el Decreto de Cospedal 124/2000, era anticonstitucional, se tumbó por el propio gobierno de García Page y hoy íbamos a aprobar aquí algo inconstitucional.

Íbamos a proponer no que se cayese del orden del día, bueno podemos debatirlo aquí ya que estamos pero yo creo que no es necesario o por lo menos que los servicios jurídicos del ayuntamiento lo miren pero yo creo que si se elimina esa predisposición de esa convivencia previa, el resto de la ordenanza está perfectamente acorde.

Era anticonstitucional, como decía, esa convivencia previa de un año, basta estar empadronado y ya está, y esa iba a ser nuestra propuesta, lo que digáis, o lo que digamos. Entendemos que si se elimina de esa ordenanza o si se propone o se acuerda en este pleno que se caiga esa redacción de la convivencia con otra persona miembro de la pareja en el municipio de motilla del Palancar durante al menos los doce meses anteriores a hacerse la solicitud, se retire de la ordenanza y del Anexo nº 1, a nosotros nos parecería perfectamente correcto aprobar la ordenanza, entonces lo que decida el pleno.

El Sr. Alcalde-Presidente responde:

Lo que pretendemos con esta retirada del punto es analizar más a fondo la ordenanza, concretamente los puntos que se han modificado incluso algún artículo más que no está incluido. Entonces entendemos que lo más sensato sería retirar el punto del pleno, volver a convocar una comisión y si todos estamos de acuerdo, que en esa comisión se vuelva a abrir un debate y llegaremos a un acuerdo seguramente para poder volver a traerlo a pleno con la propuesta definitiva. Así que vamos a proceder a votar la retirada del punto.

A continuación, el Sr. Jesús Martínez García toma la palabra y comenta:

Simplemente que en esa comisión se retire específicamente que hace falta doce meses previos de convivencia para hacerte pareja de hecho. Con eso podremos negociar todo lo que queráis.

Toma la palabra la Sra. Yolanda Madrigal Moreno y expone:

Aprovecho para intervenir. Sr. Martínez si está ahí ese punto que usted ha dicho, lo hemos visto también, lo hemos estudiado, pero entendemos que es una regulación que sabéis que no existe regulación a nivel nacional sobre ella, es una regulación ambigua.

Es verdad que existe una confluencia sobre lo de que es anticonstitucional, no debe ser tan anticonstitucional cuando en muchos reglamentos de muchos municipios existe, porque nos hemos repasado prácticamente toda España y le puedo decir que hay una regulación tan ambigua que ahora mismo una misma persona podría estar en unión de hecho en cualquiera de las diecisiete Comunidades Autónomas, estar casada y que nadie lo supiese. Hay muchísimos sitios donde los requisitos son tan escasos que sólo se da fe, sólo hay que creer en la palabra de la persona y eso ocurre.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Como nos hemos encontrado tantos reglamentos diferentes en tantos sitios, eso de los doce meses de periodicidad de convivencia es verdad que en algunos sitios no lo tienen, y es verdad que en algunos sitios de Castilla-La Mancha lo tienen, como Albacete o Toledo, puede usted revisarlo en las ordenanzas de esos Ayuntamientos. Entonces vamos a darle otra vuelta a ese punto y a otros más, vamos esa es nuestra intención, para dejar el reglamento lo más especificado posible. Entendemos lo que estáis diciendo, es una propuesta, intentaremos acoger todas las propuestas y veremos si son viables, si no son viables, en una comisión podemos hablarlo.

Toma la palabra el Sr. Jesús Martínez García:

Sí Sra. Madrigal. Que lo de anticonstitucional no lo digo yo, lo dice el Sr. García Page, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si lo tiene Albacete y Toledo es anticonstitucional igual. Y a partir de ahí se puede negociar todo lo que ustedes quieran, por supuesto, pero es una condicional *sine qua non* a eliminar esa característica o condición de los doce meses anteriores previos, el resto para nosotros está correcto y perfectamente aprobable.

A lo que la Sra. Yolanda Madrigal responde:

Preferimos darle otra vuelta, preferimos quitar el punto del pleno y luego darle una nueva vuelta y llevarlo a otro pleno.

Al no realizarse más intervenciones, por la alcaldía-presidencia se somete a votación la aprobación, si procede, la retirada del asunto del orden del día, siendo el resultado su aprobación por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos a favor, siendo cinco (5) del PSOE, tres (3) de IU, dos (2) de VOX, dos (2) de SM y uno (1) del PP.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Interventora para la lectura del dictamen adoptado por la comisión de hacienda y presupuestos celebrada en fecha 22 de julio de 2019.

“DICTAMEN

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 16 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Atendiendo al informe de Intervención de fecha 16 de Julio de 2019, por el que se informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de la Escuela Municipal de Deportes en los términos que figuran en el expediente,

Se procede a someter a consideración de los Sres/as concejales la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de la Escuela Municipal de Deportes, siendo el resultado obtenido 5 votos a favor emitidos por el Sr. Alcalde D. Pedro Javier Tendero Martínez, de la Sra. Concejala D^a. Yolanda Madrigal Moreno (ambos del Grupo Municipal P.S.O.E), el Sr. Jesús Martínez García (IU), el Sr. Concejel D. Guillermo Martínez Huerta (VOX), y el Sr. Concejel D. Andrés Monedero Martínez (PP).

Por lo que la Comisión en consecuencia dictamina favorablemente y propone al Pleno por unanimidad la adopción del siguiente



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de la escuela municipal de deportes en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.motilla.com).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Yolanda Madrigal que dispone:

Traemos a pleno para su aprobación, si procede, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de la escuela municipal de deportes. Dicha modificación tiene como finalidad eliminar de dicha ordenanza la regulación del servicio de gimnasia de mantenimiento para darle en una ordenanza nueva una regulación propia, y así exclusivamente esta ordenanza se ajusta a la verdadera realidad de los servicios que en nuestra escuela se prestan.

Al no realizarse más intervenciones, por la alcaldía-presidencia se somete a votación la aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de la Escuela Municipal de Deportes, siendo el resultado su aprobación por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos a favor, siendo cinco (5) del PSOE, tres (3) de IU, dos (2) de VOX, dos (2) de SM y uno (1) del PP.

Se adjunta a continuación la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de la escuela municipal de deportes con la modificación adoptada.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.o) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Deportes de Motilla del Palancar (Cuenca).



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación de Servicios de la Escuela Municipal de Deportes de Motilla del Palancar (Cuenca), de conformidad con el artículo 20.4.0) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales siendo estos los que a continuación se expresan:

Competición en los siguientes deportes: Fútbol, baloncesto, voleyball, bádminton, fútbol sala, atletismo, orientación, campo a través, pádel. Iniciación en los siguientes deportes: Fútbol, baloncesto, voleyball, bádminton, fútbol sala, multideporte.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T. que sean beneficiarios de los servicios a los que hace referencia el art. 2 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Por matrícula anual del curso deportivo en una sola actividad: 50 euros.
- Cuota anual por cada deporte adicional, individualmente considerado: 15 euros.

ARTÍCULO 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Las cuotas reguladas en la presente Ordenanza, se podrán reducir al siguiente colectivo, en la cuantía que a continuación se detalla,

- Menores en situación de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social:

Se procederá al 100% de la bonificación en las tasas estipuladas en el artículo 4, previa acreditación con carácter anual, de la condición de estar en situación de vulnerabilidad, y/o riesgo de exclusión social, mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

No se reconocerá bonificación ni exención distinta de la regulada en la presente Ordenanza, o en cualquier otra norma con rango de Ley, así como aquellas expresamente recogidas en los correspondientes Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios en la Escuela Municipal de Deportes y se declare admitido al alumno/a.

ARTÍCULO 7. Régimen de Ingreso

El pago por concepto de Matrícula anual del curso deportivo asciende a cincuenta euros (50 euros).

El pago de la Cuota anual por cada deporte adicional, individualmente considerado, asciende a quince euros (15 euros).

El pago de los conceptos expresados se realizará en las cuentas bancarias de titularidad municipal en régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Haciendas Locales. Bajo ningún concepto se admitirá otra modalidad de pago. El ingreso deberá realizarse antes del inicio de la actividad deportiva.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a presentar la solicitud de baja en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Motilla del Palancar. Dicha baja no supondrá devolución por ningún concepto.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Julio de 2019, entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del Texto íntegro de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Interventora para la lectura del dictamen adoptado por la comisión de hacienda y presupuestos celebrada en fecha 22 de julio de 2019.

“DICTAMEN

Considerando que con fecha 11 de julio de 2019 se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precio público por la realización de actividades físico-deportivas,

Considerando que con fecha 11 de julio de 2019 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 12 de julio de 2019 se elaboró por Intervención la Memoria económico-financiera así como el Informe de Intervención,

Se procede a someter a consideración de los Sres/as concejales la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades físico-deportivas, siendo el resultado obtenido 5 votos a favor emitidos por el Alcalde D. Pedro Javier Tendero Martínez, de la Sra. Concejala D^a. Yolanda Madrigal Moreno (ambos del Grupo Municipal P.S.O.E), el Sr. Jesús Martínez García (IU), el Sr. Concejel D. Guillermo Martínez Huerta (VOX), y el Sr. Concejel D. Andrés Monedero Martínez (PP).

Por lo que la Comisión en consecuencia dictamina favorablemente y propone al Pleno por unanimidad la adopción del siguiente



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades físico-deportivas, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.motilla.com).

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado”.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Yolanda Madrigal Moreno que dispone:

Traemos a pleno para su aprobación, si procede, una ordenanza nueva, la ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades físico-deportivas. Siendo importante continuar favoreciendo el mantenimiento físico y psíquico de las personas mayores del municipio y dado que es una actividad que se presta en el sector privado de la localidad y tiene carácter voluntario, la regulación adecuada de dicho servicio viene a ser la de precio público, en lugar de tasa, como se venía prestando hasta ahora.

Entendemos además que los usuarios de este servicio municipal tienen una edad, en general, muy superior a la establecida como máxima de una escuela de deportes, que son los 16 años, por lo que junto a la regulación del precio público, son los principales motivos por los que dicha prestación ha salido de la ordenanza de la escuela de deportes para pasar a tener su propia regulación.

La cuota de los usuarios no se ve modificada con respecto a ejercicios anteriores, donde dicha regulación estaba incluida en la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de la escuela municipal de deportes.

Dice la ley que el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, tal y como indica el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen. Realizando el cálculo oportuno, el precio público de este servicio debería ascender a 65 euros anuales, pero atendiendo a la excepcionalidad del interés público del servicio para nuestros vecinos y teniendo en cuenta la comparativa de los ingresos y de los gastos estimados, así como la existencia de la dotación presupuestaria oportuna para cubrirla, pues así lo recoge el presupuesto de 2019, hemos entendido que no era necesaria ninguna subida.

Esta nueva ordenanza regula sencillamente la cuantificación del servicio de gimnasia de mantenimiento con un precio de 50 euros anuales, mismo precio que se venía pagando hasta el momento, por tres días a la semana, y recoge los artículos necesarios y relacionados con la prestación del servicio: gestión, exenciones, bonificaciones.

Al no realizarse más intervenciones, por la alcaldía-presidencia se somete a votación la aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades físico-deportivas, siendo el resultado su aprobación por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos a favor, siendo cinco (5) del PSOE, tres (3) de IU, dos (2) de VOX, dos (2) de SM y uno (1) del PP.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Se adjunta a continuación la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades físico-deportivas.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1.- Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, establece el presente precio público por la prestación de servicios y/o actividades físico-deportivas para el ejercicio en curso, especificadas en el Anexo y según las normas contenidas en esta Ordenanza de las que aquéllas son parte integrante.

ARTÍCULO 2.- Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios y/o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

1. ACTIVIDAD FÍSICA DE ADULTOS

**A.1 Gimnasia de mantenimiento (9 meses, 3 días a la semana)
50,00 euros.**

ARTÍCULO 4.- Exenciones, Reducciones y bonificaciones

Se aplicarán todas aquellas bonificaciones reguladas en las Leyes o acuerdos internacionales.

ARTÍCULO 5.- Gestión y cobro

1. El pago de los precios públicos por la prestación de servicios y/o realización de actividades físico-deportivas, se efectuará con carácter previo a la realización de la actividad, en régimen de liquidación.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

ARTÍCULO 7.- Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades físico-deportivas, quedará derogado el artículo 2, en su apartado tercero, el artículo 4, en su apartado cuarto, y el artículo 7, en su apartado tercero, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de la Escuela Municipal de Deportes, en relación a la regulación contenida en la misma de los cursos de gimnasia de mantenimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Motilla del Palancar en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de julio de 2019, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2019.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Interventora para la lectura del dictamen adoptado por la comisión de hacienda y presupuestos celebrada en fecha 22 de julio de 2019.

“DICTAMEN

Considerando el informe de Intervención de fecha 17 de Julio de 2019 en el que se informa desfavorablemente el reconocimiento de parte de las facturas comprendidas en el expediente y el Informe de Secretaría de 16 de julio de 2019, de legislación aplicable y procedimiento a seguir, comprendidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2019,

Considerando la propuesta realizada, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la base 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Se procede a someter a consideración de los Sres/as concejales la aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2019, siendo el resultado obtenido 5 votos a favor emitidos por el Alcalde D. Pedro Javier Tendero Martínez, de la Sra. Concejala Dª. Yolanda Madrigal Moreno (ambos del Grupo Municipal P.S.O.E), el Sr. Jesús Martínez García (IU), el Sr. Concejel D. Guillermo Martínez Huerta (VOX), y el Sr. Concejel D. Andrés Monedero Martínez (PP).



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Por lo que la Comisión en consecuencia dictamina favorablemente y propone al Pleno por unanimidad la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Levantar el reparo emitido por Intervención en relación al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2019.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2019, correspondientes a ejercicios anteriores, para las facturas que se relacionan seguidamente:

Ejercicio	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
2018	María Serrano Martínez	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	94,44€ 37,11€	3410-13101 3410-16002
2018	Samuel Salazar Navarro	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	157,42€ 61,87€	3410-13101 3410-16002
2018	Miguel Rubio Zamora	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	26,94€ 10,59€	3410-13101 3410-16002
2018	Jesús Prieto Escribano	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	139,38€ 54,78€	3410-13101 3410-16002
2018	Jonathan Herraiz Moratalla	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	168,66€ 66,28€	3410-13101 3410-16002
2018	Ignacio Gómez Lucas	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	191,16€ 75,13€	3410-13101 3410-16002
2018	Beatriz García Hontangas	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	80,94€ 31,81€	3410-13101 3410-16002
2018	Sara Cortijo Martínez	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	128,16€ 50,37€	3410-13101 3410-16002
2018	María Dolores Jimenez Olmos	-	Atrasos Monitores Deportivos de octubre a diciembre del año 2018	44,97€ 17,67€	3410-13101 3410-16002
2018	Mancomunidad de Servicios La Manchuela	-	Cuota anual ejercicio 2018	1.200,00€	9430-46300
2018	Inmaculada Concepción, Sociedad Cooperativa	Bode/588	Suministro bebidas para la celebración del "Día contra la violencia de género"	20,00€	2311-22109
2018	Servitrapo Suministros Industriales	7522	Suministro cambiador de bebés	325,95€	3342-62303
2018	Ferretería Saicas CB	A/4406	Suministro materiales varios, destinados a Obras y Servicios	60,52€	1631-22109



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

2018	Jorge Serrano Paños	0019A000103	Servicio de limpieza y control en pozos y sistemas de dosificación, noviembre 2018	625,00€	1610-22731
2018	Jorge Serrano Paños	0019A000104	Servicio de limpieza y control en pozos y sistemas de dosificación, diciembre 2018	625,00€	1610-22731

TERCERO. Aplicar con cargo al presupuesto vigente para el año 2019, los correspondientes créditos con cargo a las partidas indicadas”.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Yolanda Madrigal Moreno que dispone:

De forma excepcional se podrán imputar al presupuesto en vigor obligaciones reconocidas correspondientes a ejercicios anteriores previo el reconocimiento de las mismas previo acuerdo de habilitación por el pleno según lo establecido en la Base 17ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor para el ejercicio 2019. Esto es lo que llamamos un Reconocimiento Extrajudicial de Créditos: facturas de gastos por adquisición o prestación de servicios, con fecha de ejercicios anteriores que no fueron presentadas en su momento pero se les da el visto bueno pues el gasto o servicio consta realizado.

Traemos a pleno para su dictamen y posterior aprobación el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2019. En dicho reconocimiento se recogen los atrasos de los monitores deportivos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 que ascienden a un total de 1.437,68 euros y las facturas correspondientes a la Cooperativa Inmaculada Concepción por importe de 20 euros, Servitrapo Suministros Industriales por importe de 325,95 euros y Mancomunidad de Servicios La Manchuela por importe de 1.200 euros, haciendo un total todas ellas de 2.963,63 euros.

No se tramitaron y reconocieron con cargo al ejercicio correspondiente pero constando como prestado se considera adecuado el reconocimiento de dicho gasto procediendo su aplicación en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019 en las partidas 3410-13101, 3410-16002, 9430-46300, 2311-22109, 3342-62303.

En un segundo lugar, se recoge también en este reconocimiento una factura correspondiente a Ferretería Saicas Comunidad de Bienes por importe de 60,52 euros y otras dos de Jorge Serrano Paños, ambas por importe de 625 euros, haciendo un total de todas ellas de 1.310,52 euros, que pese a que desde Intervención se considera desfavorable el reconocimiento de las mismas en un primer lugar porque considera improcedente la contratación al tratarse dicha empresa de una Comunidad de Bienes y en un segundo lugar porque no se ha tramitado expediente de contratación alguno para el servicio facturado, nos consta acreditado la ejecución de los servicios y consideramos que el no pago de las mismas constituiría un reconocimiento injusto de la administración por lo que proponemos levantar el reparo que consta sobre dichas facturas para que existiendo consignación presupuestaria suficiente en las partidas 1631-22109 y 1610-22731, en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, una vez se ha aprobado en pleno, se haga efectivo el abono de las mismas.

Al no realizarse más intervenciones, por la alcaldía-presidencia se somete a votación la aprobación, si procede, del REC nº 4/2019, siendo el resultado su aprobación por UNANIMIDAD: TRECE (13) votos a favor, siendo cinco (5) del PSOE, tres (3) de IU, dos (2) de VOX, dos (2) de SM y uno (1) del PP.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria que dispone:

Las Comisiones Informativas Permanentes quedan constituidas del siguiente modo:

1.- URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

TITULARES

Presidente

Pedro Javier Tendero Martínez

Vocales

PSOE: Yolanda Madrigal Moreno

IU: Jesús Martínez García

VOX: Alberto García Madrigal

SM: Jesús Ángel Gómez Molina

PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTES

Presidente

Samuel Rubio Escribano

Vocales

PSOE: Ignacio Gómez Lucas

IU: Ángeles Calleja Delgado

VOX: Guillermo Martínez Huerta

SM: Miriam Gómez Viedma

2.- PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

TITULARES

Presidente

Pedro Javier Tendero Martínez

Vocales

PSOE: Yolanda Madrigal Moreno

IU: Ángeles Calleja Delgado

VOX: Guillermo Martínez Huerta

SM: Jesús Ángel Gómez Molina

PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTES

Presidente

Ignacio Gómez Lucas

Vocales

PSOE: Patricia Madrigal Herrero



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

IU: Ángeles Calleja Delgado
VOX: Alberto García Madrigal
SM: Miriam Gómez Viedma

3.- HACIENDA Y PRESUPUESTOS

TITULARES

Presidente

Pedro Javier Tendero Martínez

Vocales

PSOE: Yolanda Madrigal Moreno
IU: Jesús Martínez García
VOX: Guillermo Martínez Huerta
SM: Jesús Ángel Gómez Molina
PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTES

Presidente

Ignacio Gómez Lucas

Vocales

PSOE: Patricia Madrigal Herrero
IU: José Antonio García Martínez
VOX: Alberto García Madrigal
SM: Miriam Gómez Viedma

4.- INDUSTRIA, EMPLEO Y PEQUEÑO COMERCIO.

TITULARES

Presidente

Ignacio Gómez Lucas (Presidencia por delegación)

Vocales

PSOE: Yolanda Madrigal Moreno
IU: Ángeles Calleja Delgado
VOX: Alberto García Madrigal
SM: Jesús Ángel Gómez Molina
PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTES

Presidente

Ignacio Gómez Lucas

Vocales

PSOE: Samuel Rubio Escribano
IU: Jesús Martínez García
VOX: Guillermo Martínez Huerta
SM: Miriam Gómez Viedma



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

5.- EDUCACIÓN Y CULTURA.

TITULARES

Presidente

Samuel Rubio Escribano (presidencia por delegación)

Vocales

PSOE: Ignacio Gómez Lucas

IU: José Antonio García Martínez

VOX: Alberto García Madrigal

SM: Jesús Ángel Gómez Molina

PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTE

Presidente

Yolanda Madrigal Moreno

Vocales

PSOE: Patricia Madrigal Herrero

IU: Ángeles Calleja Delgado

VOX: Guillermo Martínez Huerta

SM: Miriam Gómez Viedma

6.- FESTEJOS, JUVENTUD Y DEPORTES.

TITULARES

Presidente

Ignacio Gómez Lucas (Presidencia por delegación)

Vocales

PSOE: Yolanda Madrigal Moreno

IU: José Antonio García Martínez

VOX: Alberto García Madrigal

SM: Jesús Ángel Gómez Molina

PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTES

Presidente

Patricia Madrigal Herrero

Vocales

PSOE: Samuel Rubio Escribano

IU: Jesús Martínez García

VOX: Guillermo Martínez Huerta

SM: Miriam Gómez Viedma



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

7.- MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y AGRICULTURA.

TITULARES

Presidente

Samuel Rubio Escribano (Presidencia por delegación)

Vocales

PSOE: Yolanda Madrigal Moreno
IU: José Antonio García Martínez
VOX: Guillermo Martínez Huerta
SM: Jesús Ángel Gómez Molina
PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTES

Presidente

Ignacio Gómez Lucas

Vocales

PSOE: Patricia Madrigal Herrero
IU: Ángeles Calleja Delgado
VOX: Alberto García Madrigal
SM: Miriam Gómez Viedma

8.- SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MUJER.

TITULARES

Presidente

Patricia Madrigal Herrero (presidencia por delegación)

Vocales

PSOE: Yolanda Madrigal Moreno
IU: Ángeles Calleja Delgado
VOX: Guillermo Martínez Huerta
SM: Jesús Ángel Gómez Molina
PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTE

Presidente

Samuel rubio Escribano

Vocales

PSOE: Ignacio Gómez Lucas
IU: José Antonio García Martínez
VOX: Alberto García Madrigal
SM: Miriam Gómez Viedma



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

9.-TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

TITULARES

Presidente

Yolanda Madrigal Moreno (Presidencia por delegación)

Vocales

PSOE: Ignacio Gómez Lucas

IU: Jesús Martínez García

VOX: Guillermo Martínez Huerta

SM: Jesús Ángel Gómez Molina

PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTE

Presidente

Patricia Madrigal Herrero

Vocales

PSOE: Samuel Rubio Escribano

IU: José Antonio García Martínez

VOX: Alberto García Madrigal

SM: Miriam Gómez Viedma

10.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

TITULARES

Presidente

Pedro Javier Tendero Martínez

Vocales

PSOE: Yolanda Madrigal Moreno

IU: Jesús Martínez García

VOX: Alberto García Madrigal

SM: Jesús Ángel Gómez Molina

PP: Andrés Monedero Martínez

SUPLENTE

Presidente

Ignacio Gómez Lucas

Vocales

PSOE: Patricia Madrigal Herrero

IU: Ángeles Calleja Delgado

VOX: Guillermo Martínez Huerta

SM: Miriam Gómez Viedma



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Los miembros del Pleno toman conocimiento de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

10.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN DE INTERÉS.

El Alcalde-Presidente toma la palabra y dispone:

El número de resoluciones firmadas por la Alcaldía Presidencia desde la última Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2.019, comprende desde el día 12 de Abril de 2.019, al día 03 de Junio de ese mismo año. En concreto desde la Resolución nº 190/2019, hasta la resolución 502/2019.

Dentro del apartado de Información de Interés, me dirijo a todos los presentes y a los vecinos y vecinas que nos están viendo y escuchando, para dar cuenta sobre el siguiente asunto:

El pasado 22 de Julio mediante Resolución de Alcaldía, se notificó a la empresa “Energía Eólica Alto del Llano”, tanto el otorgamiento de Licencia Urbanística, como la Liquidación correspondiente a la Construcción del Parque Eólico Motilla y la infraestructura de Evacuación Subestación Eléctrica.

Con la finalización del expediente urbanístico, se dará comienzo el próximo lunes a las obras de inicio del Parque Eólico y de la tan necesaria Subestación Eléctrica, obras cuya ejecución está prevista que finalicen en un plazo aproximado de 6 meses. Estamos hablando de un proyecto que se inició en el año 2007 siendo Alcalde José María Toledo con la instalación de una torre de medición, y que 12 años después va a permitir a nuestro municipio solucionar el grave problema de falta de potencia eléctrica que suponía hasta la fecha un obstáculo insalvable para el desarrollo industrial de Motilla gracias a la construcción de la nueva subestación eléctrica, además de suponer un beneficio económico para las arcas municipales, en concreto 1.639.843,24 € en concepto de I.C.I.O, canon, tasas de actividad y publicaciones.

El primer uso que desde Tesorería se le dará a este nuevo ingreso, será acometer el pago total de la deuda pendiente que a día de hoy tiene contraída este Ayuntamiento y que asciende a 298.373,21€ dejando por tanto ésta a 0, el resto del dinero percibido, será utilizado para acometer alguno de los grandes proyectos que permitan a nuestro pueblo seguir prosperando, y por tanto, aporten una mejora en la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

Quiero terminar agradeciendo la labor y la aportación de cada uno de los 3 Alcaldes que me precedieron en el cargo a lo largo de estos 12 años de proyecto, ya que sin sus contribuciones, la construcción del Parque Eólico en Motilla no hubiese sido posible.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Jesús Martínez García y dispone:

Preguntas para el Sr. Alcalde:

¿Nos podría indicar, por favor, cuando se van a iniciar las obras del POS 2018 para el arreglo de calles? Si no justificamos a tiempo podríamos perderlo y a este paso vamos a juntar el POS 2019 y 2010.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

¿Nos podría indicar el sobrecoste que va a suponer para todos los motillanos y motillanas la modificación del pintado del carril bici? Esa obra electoralista que usted realizó en la semana electoral. Además, esta misma semana las obras de canalización del gas pasan por encima del carril bici. ¿Tampoco sabíamos esto Sr. Tendero? ¿Cuánto dinero le va a costar a Motilla esta falta de previsión?

Debido a diferentes problemas surgidos con el agua y la petición de agricultores y ganaderos de un depósito para cargar agua, ¿Cuándo va a comenzar a realizarse el pozo que evite este problema de abastecimiento y depósito de agua? Ambos presupuestados en los dos últimos presupuestos municipales. Quiero que sepa que cuando comience su desarrollo contará con todo nuestro apoyo. Imagino y espero que ese dinero del parque eólico se destine a esta obra.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y responde:

En cuanto a esta pregunta Sr. Martínez, entiendo que debido a los acuciantes problemas con el agua potable que estamos teniendo, creo que es de sentido común darle prioridad al abastecimiento del agua a los vecinos respecto a los depósitos de los agricultores, son temas totalmente distintos que no tiene porque anular el uno al otro, creo que la gravedad es suficiente. Se ha juntado el número de averías, por ejemplo, lo que sucedió con la bomba, con otra serie de inconvenientes.

También aprovecho para informar que el servicio de aguas de la Diputación Provincial de Cuenca ha estado durante esta semana haciendo pruebas por toda la red, se han detectado varias averías e inmediatamente se ha procedido a subsanarlas. Una de ellas en la calle cruz blanca, otras en la calle Ramón y Cajal, y se va a seguir buscando averías. Una vez que esté solucionado todo el problema del agua potable, creo que ya nos podríamos poner a iniciar la ejecución del depósito para los agricultores.

Comenta el Sr. Jesús Martínez García:

Lo comparto, lo apoyo y además, toda mejora que aporte el ayuntamiento al servicio de distribución de aguas va a ser respaldado por el pleno.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alberto García Madrigal y dispone:

Pregunta al Sr. Ignacio Gómez Lucas

El Grupo Municipal VOX queremos denunciar públicamente la inversión pública realizada por este Consistorio en la organización del concierto de Melendi el próximo 30 de agosto de 2019. En la pasada comisión de festejos el Sr. Concejil Ignacio Gómez, a petición nuestra, nos informa que el coste de la actuación asciende a 42.000 euros.

El Sr. Alcalde-Presidente comenta:

Perdone un segundo Sr. García, entiendo que al ser usted nuevo, le rogaría que dijese a quien va dirigida la pregunta, para que el concejal al que va dirigida decida si le quiere contestar ahora o prefiere contestarle en el Pleno siguiente.

Continúa el Sr. Alberto García Madrigal:



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

En este caso sería al Sr. Ignacio Gómez, el concejal de festejos. A petición nuestra nos informa que el coste de la actuación de Melendi asciende a 42.000 euros, con lo cual nos gustaría saber, Sr. Ignacio Gómez, si hay que añadir los gastos derivados de la organización del mismo, serían los gastos de seguridad privada, seguro de responsabilidad, publicidad, servicios sanitarios, etc.

Porque en caso afirmativo, posiblemente la inversión rondaría los 50.000 euros, cantidad desmesurada teniendo en cuenta las necesidades que tienen la localidad en diferentes materias, para hacer ese desembolso en una actuación de apenas dos horas.

El concejal de festejos, el Sr. Gómez, me informa que además de los honorarios anteriormente descritos, el importe íntegro de la taquilla así como la explotación de la barra también corresponde a Melendi. Es decir, que el ayuntamiento no tiene posibilidad de recuperar nada de los supuestamente 50.000 euros invertidos, y sin embargo, Melendi, con una estimación de asistencia de público de unas 2.500 personas, calculando el precio de la entrada a 25 euros que sería el precio de la entrada anticipada, estaría ingresando de taquilla aproximadamente 62.500 euros, que sumados a los 42.000 euros, harían un montante de 104.500 euros, a parte de los beneficios que pueda sacar de la explotación de la barra.

Por parte de nuestro grupo nos parece abusivo, nosotros no somos quien para poner flecos al trabajo de nadie, pero sí como concejales de este ayuntamiento, hemos de velar por los intereses de los ciudadanos de Motilla, y en este caso creemos que ha prevalecido el interés persona de la Alcaldía por coger notoriedad con la organización de un concierto por encima de los intereses y necesidades de los motillanos.

Por último, quisiéramos saber si la contratación del concierto se llevó a cabo por la anterior corporación o, por el contrario, por la actual.

A continuación, toma la palabra el Sr. Guillermo Martínez Huerta y dispone:

En este caso se va a tratar simplemente de un ruego. Como bien ha dicho usted Sr. Alcalde, nosotros somos nuevos en esto pero creo que todo es subsanable, lo que no deja de ser una anécdota. Nosotros nos quedamos más con el fondo que entendemos que es más importante que la forma y no me extendiendo más, simplemente una opinión personal. Creo que ha quedado acreditado que en menos de una hora hemos tratado muchísimos puntos con lo cual que se celebren los plenos cada dos meses no me parece que sea una cosa del otro mundo, pero si que tengo que decir que, como somos nuevos evidentemente, este Grupo presentó dos mociones, desconocíamos el plazo de antelación, que era de 5 días, con lo cual no hay ningún problema.

Nosotros hemos presentado una moción para que se rescinda el contrato del carril bici porque entendemos que no es necesario para la localidad, que va a ocasionar un problema de aparcamiento y además que puede ocasionar problemas con los peatones y con los vehículos, puede haber accidentes. Entendemos como ha dicho y esperamos que en su momento se pueda dejar sin efecto este contrato y nosotros poco más podemos decir al respecto. Simplemente que nos gustaría que ya que hay cosas que se pueden hacer en menos tiempo, nos gustaría que esta cuestión se sometiese en un pleno extraordinario sino no nos importa esperar dos meses, lo que si que le pedimos, y este es nuestro ruego, que paralice esa obra, porque evidentemente nos va a costar un dinero.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Y la siguiente moción, como hemos dicho, es que se le reconozca a D. Herminio Navalón una calle que se le ponga en este pueblo porque entendemos que se puede hacer perfectamente, nosotros proponemos que sea la calle Sacerdote Fernando Pastor. No nos importa que sea en el próximo pleno pero reiteramos Sr. Alcalde el tema del carril bici, nosotros no lo vemos, nos parece que ahora que simplemente se ha pintado y que se tiene que volver a hacer es el momento de no seguir con esa obra, por lo tanto le decimos o que lo lleve al siguiente pleno a votación o al menos que lo paralice o sino solicitaremos un pleno extraordinario para este asunto.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente:

Le voy a contestar una parte del ruego. En ningún momento la observación que le he hecho al Sr. Martínez ha sido con ánimo peyorativo, simplemente le quería preguntar a quien iba dirigido para saber quién se tenía que tomar nota de la pregunta y si decidía contestarla en este pleno o en el siguiente, simplemente que quede claro, que el ser nuevo no es ningún defecto, es una situación y simplemente he hecho la observación para saber si se dirigía a mí o al resto de concejales. Nada más.

En cuanto a lo del pleno extraordinario que me está comentando, el asunto del del carril bici es un asunto que no se resuelve por pleno, entonces si me aceptan un consejo, yo en su situación lo que haría sería hablar con la secretaria y que les enseñe el expediente, les explique lo que supondría las penalizaciones y que les explique también cual sería el procedimiento para poder paralizar el carril bici, porque ya le digo, es un tema en el que no tiene potestad el pleno y no se puede traer a pleno, no tiene ningún sentido traerlo a pleno. Yo en su lugar lo haría así, es cierto que presentaron las dos mociones, es cierto que hay una regulación que es el ROM que sí que regula que el plazo de presentación son cinco días hábiles de anterioridad en la presentación de las mociones, pero bueno creo que hoy se ha demostrado que no hay ningún problema en que se debatan los asuntos y se hablen. Antes de la retirada del pleno hemos estado debatiendo algo que se podía debatir después de la retirada del punto de las parejas de hecho, no hay ningún inconveniente en ese debate.

Toma la palabra el Sr. Guillermo Martínez Huerta y comenta:

No hay ningún inconveniente en hablar con la Sra. Secretaria, todo lo contrario, muy a gusto, pero creo que cuando se contrata una obra, un contrato evidentemente se puede resolver por ambas partes, por renuncia del contratista o de mutuo acuerdo. Entendemos que si una de las partes es el ayuntamiento, puede resolver ese contrato y entiendo, creo, que no será la Sra. Secretaria la que tenga que decidir eso, sino que será el ayuntamiento y también serán los señores concejales quien tendrá que decidir. Eso es simplemente lo que yo creo, no le vamos a dejar esa cuestión a la Sra. Secretaria, pero de eso, desde luego, nos informaremos.

El Sr. Alcalde-Presidente responde:

Sigue usted equivocado Sr. Martínez Huerta, no es el pleno quien decide este asunto por el tipo de contrato que es pero ya le digo, no lo utilizo como excusa para decir que no se pueda ver, me refiero a que lógicamente antes de tomar una decisión así, sí que debe haber un informe de Secretaría en el que se especifique el coste de paralizar la obra por parte del ayuntamiento porque no es lo mismo que la paralice el adjudicatario a que la paralice el ayuntamiento, que además habría otro sobrecoste que sería borrar lo que ya hay hecho. Entonces, vamos a utilizar



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

el sentido común, no podemos actuar por un capricho de esto no me gusta, lo borro y los 30.000 euros a la basura.

Toma la palabra el Sr. Guillermo Martínez Huerta y comenta:

Con esto termino Sr. Alcalde, si fuera otra cosa me puedo equivocar, pero de sentido común creo que andamos bien. Yo por ejemplo particularmente he hablado con el contratista y si quien renuncia es el contratista tendrá luego una penalización, si quien renuncia o en este caso quien decide que nos hemos equivocado es el ayuntamiento, a mí desde luego me ha llegado a decir que estaría dispuesto a no cobrar esa penalización que tendría que pagar el ayuntamiento. Para que todo el mundo lo sepa, que al ayuntamiento no le costaría un duro esa resolución del contrato. Lo digo para información, luego la Sra. Secretaria hará lo que tenga que hacer, lo digo para que usted lo sepa. Evidentemente hay que borrar lo que está mal hecho y está mal hecho por las prisas, en eso coincido con el Sr. Martínez García.

Dispone el Sr. Alcalde-Presidente:

Ahora voy a terminar yo Sr. Martínez Huerta, tiene usted mas información de la que tiene el Alcalde de este municipio porque antes de ayer estuvimos la Sra. Secretaria, el concejal de festejos y yo con el contratista y con el director de obra y la famosa frase que usted acaba de decir de que estaría dispuesto a perdonar la indemnización allí no la pronunció y tengo dos testigos que lo pueden corroborar.

A continuación, toma la palabra el Sr. Monedero y dispone:

Hola, buenas noches. Prácticamente es del carril bici también. Yo creo que tenemos que reconsiderarlo. Yo creo que si queremos todos, eso, hablarlo con la secretaria, debatirlo en comisiones, vamos a estudiar otra posible trazabilidad y su paralización antes de que sea demasiado tarde. Eso de que va a costar 30.000, ya cuesta 30.000.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente:

Lo entiendo perfectamente, es una queja en el mismo sentido, también les quiero decir a los señores concejales una cosa, ni nos hemos levantado una mañana y hemos pensado hacer el carril bici y que pase por aquí, algunos de los concejales que están aquí sentados tenían una responsabilidad del carril bici aunque ahora parezca que cada vez que se habla de ello se habla del lobo. Han estado presentes en las adjudicaciones, lo han tenido hasta presupuestado en sus presupuestos cuando eran alcaldes, entonces, ese proyecto que se ha encargado lleva un aval de la policía local sobre el lugar donde se iba a poner, en el proyecto también incluye otra serie de condiciones.

Y luego el carril bici, sí que lo quiero decir desde aquí, es una petición en la que insistieron muchísimo desde los dos AMPAs para que se pudiera hacer, que llegase hasta el colegio y hasta el instituto, porque ellos lo que querían es que se haga un uso saludable de un vehículo que no contamina como es la bicicleta. Todo tiene un procedimiento, no es un capricho. Estamos aquí escuchando hablar del carril bici, que ya digo, da la sensación de que parece, por ahí mismo, ¿Dónde puede hacer más daño? Todo lo contrario. De lo que se trataba era de que el carril bici uniera los centros educativos porque así nos lo pidieron desde las dos AMPAs y lógicamente tiene un informe de la policía local con el visto bueno de los sitios. Es lógico que no está terminado, el



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

inicio se ha hecho mal, no se puede negar, que está a la vista de todo el mundo, pero ya digo, quiero dejar constancia de esto, que no es una cosa arbitraria que se ha hecho porque se nos ha ocurrido así y ya está. Aún así no me importa, si queréis, que se convoque una Junta de Portavoces y debatamos el tema, no tengo ningún inconveniente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Jesús Ángel Gómez Molina y dispone:

Quiero hacerle dos ruegos a usted Sr. Tendero. El primero es referido al pleno pasado, ya que no le pude contestar. En un momento del pleno anterior, usted hacía referencia a dos concejales de mi equipo de gobierno y se refería a ellos poco menos que diciendo que no habían trabajado nada durante la legislatura, uno de ellos que ni siquiera vivía aquí, que no venía a los plenos, y el otro poco menos. Bien le ruego, mejor dicho, le exijo que retire esas afirmaciones porque son mentira. El que una persona tenga que residir, por razones laborales, personales o familiares, fuera de la población donde ha sido elegido concejal, creo que no tiene porque afectar. El Sr. Carmelo venía a los plenos, sí faltó a alguno como cualquiera de nosotros puede hacerlo, pero desde luego no como tónica general como usted decía que no venía ni a las comisiones de deportes, no es cierto, venía a las comisiones de deportes, y venía a los plenos.

Y en cuanto al otro concejal, usted decía que no trabajaba y que por eso había renunciado al sueldo, le digo lo mismo, le insisto en que retire esas palabras porque trabajaron durante toda la legislatura y además tuvieron la deferencia y la decencia de ceder su salario a otros concejales que dedicaban más horas al ayuntamiento que ellos. Incluso el que era diputado provincial asistía, y lo puede comprobar, a los plenos de la diputación y a las comisiones y aquí, si usted mira las sesiones plenaria podrá comprobar que asistía perfectamente a todas. Por lo tanto, le ruego, le exijo, que retire esas afirmaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y comenta:

Vamos a ver, tengo el acta delante, como la tiene usted, en la página 25 pone:

“Responde el Sr. Alcalde-Presidente:

Pero estará conmigo Sr. Gómez en que los dos concejales que no cobraban uno era diputado provincial y no venía ni a los plenos, ni residía en Motilla, y el otro concejal... “

¿Dónde digo yo que no trabaja? ¿Se lo está inventando usted? Porque el acta está transcrito literal.

A lo que el Sr. Jesús Ángel Gómez Molina expone:

“No venía ni a los plenos”. Usted dice aquí que no venía, eso es mentira, demuestre usted que no venía a los plenos.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente:

Se lo demostraré igual que le estoy demostrando que yo no he dicho que el otro concejal no trabajase, lo tiene usted delante.

Contesta el Sr. Jesús Ángel Gómez Molina:



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

Usted lo sabe tan bien como yo en qué sentido hizo la frase y cómo lo hizo. El Sr. Daniel López venía a los plenos y a las comisiones y a la Diputación, y el Sr. Carmelo Salazar trabajaba y mucho durante toda la legislatura. Por lo tanto, no le permito que diga que dos concejales...

El Sr. Alcalde dispone:

Está mintiendo, tiene un acta donde no pone lo que usted dice. Está mintiendo Sr. Gómez.

Comenta el Sr. Jesús Ángel Gómez Molina:

Usted dice que no venía, venía a los plenos y usted dice que no venía. ¿Eso es cierto?

A lo que el Sr. Alcalde responde:

Eso lo comprobaré y si es cierto que venía yo rectificaré. Me comprometo a rectificar pero no le voy a permitir que diga usted que diga cosas que yo no he dicho. Porque tiene un acta. Lo puede ver cualquier vecino que vea el acta que ni nombra a este señor ni dice que no trabaja y no voy a pedir perdón por algo que se está inventando.

El Sr. Jesús Ángel comenta:

Yo no le estoy diciendo que pida perdón, sino que retire esas afirmaciones de que no venía a los plenos.

A lo que el Sr. Alcalde responde:

¿Cómo quiere que retire una afirmación que no he hecho? Le estoy hablando del otro concejal. Le acabo de leer lo que pone en el acta. Lo del Sr. Daniel sí que lo miraré y si tengo que rectificar no me va a doler prendas en rectificar pero no le voy a permitir que diga palabras que yo no he puesto en mi boca.

El Sr. Jesús Ángel Gómez Molina dispone:

Yo diré, como usted también dice, lo que le viene en gana, usted me responderá, no me responderá.

El Sr. Alcalde contesta:

Siga mintiendo y siga engañando a los vecinos Sr. Gómez.

El Sr. Jesús Ángel Gómez Molina dispone:

Yo ni miento ni dejo de mentir. Usted es el que dijo que no venía a los plenos y yo le digo que sí venía a los plenos.

El Sr. Alcalde contesta:

Le estoy hablando del otro concejal Sr. Gómez, no se vaya por los cerros de Úbeda.



Ayuntamiento
Motilla del Palancar
(Cuenca)

El Sr. Jesús Ángel Gómez Molina dispone:

Pues olvidemos a ese concejal y vayamos al otro. ¿Dijo usted que no venía a los plenos?

El Sr. Alcalde contesta:

Sí, y lo voy a mirar, y si tengo que pedir disculpas lo haré sin ningún problema.

Continúa el Sr. Jesús Ángel Gómez Molina:

Vamos al siguiente ruego. Es referido al carril bici. No voy a entrar en valor si está bien o está mal, si es malo o es bueno, eso ya lo veremos y el tiempo lo dirá. Prácticamente lo ha dicho ya el Sr. Martínez antes. Yo lo que le pediría, ha dicho usted que hay que utilizar el sentido común, pues utilicen ese sentido común, esa previsión y esa coordinación. No hace ni dos meses que se trazó el carril bici y se pintó y se ha levantado para la instalación del gas. Me parece que es una falta de previsión, independientemente de que lo pague la empresa que hace el gas o que no lo pague, que entiendo que va a pagar la empresa, pero no tiene mucho sentido que una obra de hace dos meses se tenga que levantar porque no hay una coordinación entre la empresa y el ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y responde:

El motivo por el que se ha abierto la zanja para instalar el gas es porque la ejecución del carril bici está mal, entonces va a ir el carril bici pintado entero. Lógicamente se ha aprovechado para que se hiciese antes de que estuviera la solución definitiva al problema, nada más.

A continuación, toma la palabra el Sr. Jesús Martínez García y comenta:

Yo sólo quiero que conste en acta la incoherencia política de un grupo que un día vota que se produzcan los plenos cada dos meses y hoy viene pidiendo que se convoque un pleno extraordinario para que se celebre un pleno. Esta es la responsabilidad que debemos de tener, la coherencia y sobre todo la responsabilidad, todo lo que se vota tiene consecuencias. Por tanto, vamos a pensar todos un poco más qué votamos y qué no votamos para no hacer el ridículo.

El Sr. Alcalde expone que no se especifica a qué grupo va dirigido el ruego a lo que el Sr. Jesús Martínez García responde que va dirigido a VOX.

Y no teniendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levantó la Sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos (21:42 horas), extendiéndose la presente Acta, que una vez leída y aprobada, será transcrita al correspondiente libro de actas de lo que yo, el Secretario, Doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Pedro Javier Tendero Martínez

Antonio Culebra Poy